



AYUNTAMIENTO DE ALBUÑETE

Paseo de la Constitución, 2
Tfnos. 968 66 75 02 / 74. Fax. 968 66 76 09
30190 - ALBUÑETE (Murcia)
www.albunete.com

BASES PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONAL QUE DESARROLLARÁ EL PROYECTO CONCEDIDO AL AYUNTAMIENTO DE ALBUÑETE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE “EMPLEO PÚBLICO LOCAL 2017 DIRIGIDO A DESEMPLEADOS DE LARGA DURACIÓN INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE ACCIÓN CONJUNTA”

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Vista la Resolución de concesión de subvención de 22 de diciembre de 2017, del Sr. Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, para subvencionar el programa “SERVICIO DE MEJORA DEL ENTORNO URBANO E INSTALACIONES MUNICIPALES DE ALBUÑETE. Nº Expte.: 2017-02-61PL-0050”, el objeto de la presente convocatoria es la selección y posterior contratación de personal laboral para los puestos de trabajo que se mencionan a continuación, de acuerdo con la Orden de 14 de noviembre de 2016, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones correspondientes al Programa de Empleo Público Local y con Entidades sin ánimo de lucro. (BORM número 266, de 16 de noviembre).

Denominación del puesto de trabajo	Jornada	Nº de puestos
Pintor (Ayudante)	Tiempo parcial (50%)	2
Jardinero (Peón)	Tiempo parcial (52 %)	4

El programa de Empleo Público Local dirigido a desempleados de larga duración incluidos en el programa de acción conjunta está financiado por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

La convocatoria y las bases, así como los sucesivos anuncios, se publicarán en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en su sitio web.

SEGUNDA: NORMATIVA DE APLICACIÓN

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.



AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE

1

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.
- Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 -LPGE 2017.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local – TRRL.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.
- Orden de 14 de noviembre de 2016, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones correspondientes al Programa de Empleo Público Local y con Entidades sin ánimo de lucro.
- Orden de 4 de agosto de 2017 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación por la que se modifica la Orden de 14 de noviembre de 2016, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones correspondientes al Programa de Empleo Público Local y con Entidades sin ánimo de lucro.

TERCERA: CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

La contratación del personal se formalizará con las personas seleccionadas mediante un contrato de trabajo de duración determinada de interés social (mod. PE/206).

La duración máxima del contrato será de seis meses, y en ningún caso podrá prorrogarse más allá de la fecha de finalización del programa.

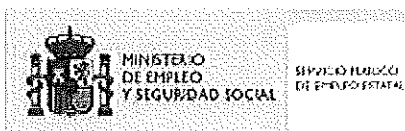
CUARTA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para poder formar parte del proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español o siendo nacional de otro estado, cumplir lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el segundo caso, los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano.
- Cumplir los requisitos obligatorios para ser beneficiario del Programa de Acción conjunta dirigido a desempleados de larga duración.



Región de Murcia
Consejería de Empleo,
Universidades y Empresa





AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE

2

- Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Haber sido enviado como candidato preseleccionado por la Oficina de Empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) para participar en este Programa.

QUINTA: IGUALDAD DE CONDICIONES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

El tribunal establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

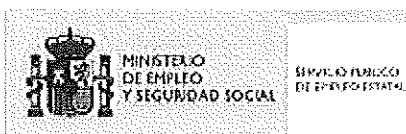
SEXTA: INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Los aspirantes serán remitidos a este Ayuntamiento por la Oficina de Empleo de Mula, en donde se cursará la correspondiente Oferta Genérica.

Las personas preseleccionadas por la Oficina de Empleo, deberán personarse con la carta de citación en el Ayuntamiento de Albudeite dentro de las 48 horas siguientes a la fecha de entrega de la misma. En el Ayuntamiento se les facilitará una copia de estas Bases, iniciándose un plazo, **hasta el 19 de febrero de 2019**, para presentar en el Registro del Ayuntamiento la solicitud de participación en el proceso selectivo conforme al modelo del Anexo I, así como la documentación que justifique los méritos que se aleguen.



Región de Murcia
Consejería de Empleo,
Universidades y Empresa





AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE

3

Los documentos admisibles serán originales o fotocopias compulsadas y no serán valorados los méritos acreditados con posterioridad al plazo mencionado de aportación de documentación.

Cuando exista falseamiento o indicios de falseamiento en la documentación aportada justificativa de los requisitos o méritos alegados implicará la exclusión (provisional o definitiva) de la persona candidata del proceso de selección, reservándose el Ayuntamiento de Albudeite el ejercicio de las acciones legales a las que haya lugar en tales hechos.

El hecho de presentar la solicitud e incluso de superar las pruebas selectivas no creará derecho alguno en caso de incumplimiento de los requisitos exigidos en las bases o de haberse observado inexactitud o falsedad en la solicitud o documentos aportados.

SEPTIMA: ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Albudeite y en la Web municipal, con indicación de las causas de exclusión, así como del plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la referida resolución.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio que, en todo caso, se realizará transcurrido un mínimo de 5 días naturales desde la publicación.

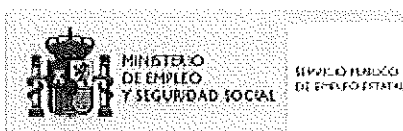
De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas - LPACAP-, o alternatively recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.



Región de Murcia
Consejería de Empleo,
Universidades y Empresa





AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE

4

OCTAVA.- TRIBUNAL

El Tribunal estará constituido por tres funcionarios de carrera o laboral fijo en servicio activo, quienes ostentarán la Presidencia, la Secretaría y una vocalía.

Se designará en cada caso el mismo número de miembros del Tribunal suplentes que titulares, quienes podrán actuar indistintamente. Todos habrán de poseer titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para el acceso a la plaza convocada, debiendo ajustarse su elección y composición a lo establecido en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Para aquellas pruebas que lo requieran el tribunal podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el tribunal con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría o de quienes les sustituyan, y de más de la mitad del resto de sus componentes, titulares o suplentes indistintamente.

La Alcaldía podrá requerir a los miembros del tribunal una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público - LRJSP-. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 5 días hábiles.

A efectos de asistencias, se estará ante la categoría segunda de las previstas en el Real Decreto 462/2002 sobre indemnizaciones por razón del servicio.

NOVENA: PROCESO SELECTIVO

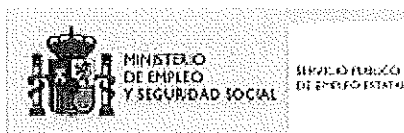
La selección de todos los puestos de trabajo que se convocan se llevará mediante concurso-oposición.

Los aspirantes que serán convocados en llamamiento único quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aún cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas de carácter individual y sucesivo, el tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de aspirantes.

El tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán acudir provistos del DNI o, en defecto de éste, de otro documento oficial que acredite su identidad.



Región de Murcia
Consejería de Empleo,
Universidades y Empresa





AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE

5

A) FASE DE OPOSICIÓN: (Hasta 20 puntos)

La fase de oposición consistirá en la realización de un examen tipo test de 20 preguntas con respuestas alternativas, en el tiempo de 45 minutos. Las preguntas estarán relacionadas con los puestos a ocupar y versarán sobre las materias relacionadas en el Anexo II.

Por cada pregunta acertada se obtendrá 0.5 puntos no penalizándose las respuestas erróneas. Esta prueba, que es de carácter eliminatorio, se superará con la obtención de 10 puntos o más.

B) FASE DE CONCURSO: (Hasta 80 puntos)

Solamente se procederá a puntuar la fase de concurso a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La valoración de los méritos alegados documentalmente conforme al siguiente baremo:

1. Experiencia Laboral (máximo 10 puntos)

- 1.1. **Por experiencia laboral en el puesto**, con cotización en el Régimen General o en el Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social con el mismo nivel de cualificación o superior de la especialidad de la plaza a la que se opta, 0,5 puntos por mes completo trabajado. **(Máximo de 10 puntos).**

2. Formación (máximo 5 puntos)

- 2.1. **Por la asistencia a cursos de formación o especialización relacionados con el puesto de trabajo al que se opta**, impartidos por organismos públicos o privados homologados o autorizados legalmente, 0,01 puntos por hora de formación. En caso de que no se indiquen las horas de la formación en el título alegado. **(Máximo, 4 puntos).**

- 2.2. **Por estar en posesión del permiso de conducción de la clase B**, 1 punto.

3. Aspectos relativos a la situación personal (máximo 65 puntos).

- 3.1. **Según los ingresos de la unidad familiar, hasta 10 puntos.** Se tendrá en cuenta la renta per cápita de la unidad familiar según la última declaración del IRPF.

Se entenderá por unidad familiar la integrada por la persona candidata, el cónyuge, los descendientes en primer grado menores de 26 años, menores en acogida y las personas con una discapacidad reconocida de al menos el 33 % siempre que se acredite la convivencia.



Región de Murcia
Consejería de Empleo,
Universidades y Empresa





AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE

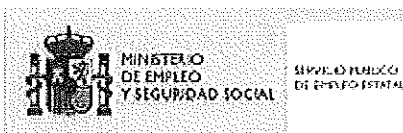
6

Ingresos brutos en euros de los miembros de la unidad familiar	Miembros de la Unidad Familiar					
	1	2	3	4	5	6 ó más
De 0 a 3.000 euros	10	10	10	10	10	10
De 3.001 a 4.500 euros	9	10	10	10	10	10
De 4.501 a 6.000 euros	8	9	10	10	10	10
De 6.001 a 7.500 euros	7	8	9	10	10	10
De 7.501 a 9.000 euros	5	7	8	9	10	10
De 9.001 a 10.500 euros	3	6	7	8	9	10
De 10.501 a 12.000 euros	1	5	6	7	8	9
De 12.001 a 13.500 euros	0	3	5	6	7	8
De 13.501 a 15.000 euros	0	1	3	5	6	7
De 15.001 a 16.500 euros	0	0	1	3	5	6
De 16.501 a 18.000 euros	0	0	0	1	3	5
De 18.001 a 19.500 euros	0	0	0	0	1	3
De 19.501 a 21.000 euros	0	0	0	0	0	1
Más de 21.000 euros	0	0	0	0	0	0

- 3.2. Por no percibir prestaciones o subsidios por desempleo o de rentas vinculadas a procesos de inserción laboral (Protección por desempleo), 10 puntos.**
- 3.3. Por tener acreditada una discapacidad/minusvalía igual o superior al 33% que no impida el normal desarrollo del trabajo a realizar, 5 puntos.**
- 3.4. Por tener acreditada la condición de víctima de género, 5 puntos.** Para la valoración de esta condición se atenderá a lo dispuesto en el art. 3 del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género.
- 3.5. Por existencia de responsabilidades familiares, 3 puntos por cada persona a cargo hasta un máximo de 15 puntos.** Personas candidatas que tengan a su cargo al cónyuge, descendientes en primer grado menores de 26 años, menores en acogida y personas con una discapacidad reconocida de al menos el 33%, siempre que se acredite la convivencia. Se entenderán a cargo cuando no perciban ingresos de cualquier naturaleza que superen el Salario Mínimo Interprofesional (pagas extras incluidas). En el caso de progenitores no custodios, se considerará que está a su cargo si se acredita la obligación del pago de alimentos mediante sentencia firme o convenio regulador. El menor se considerará a cargo cuando dependa económicamente del beneficiario, entendiéndose, salvo prueba en contrario, que existe dependencia económica cuando el menor conviva con la persona aspirante al puesto.
- 3.6. Por situación o riesgo de exclusión social, 10 puntos.**
- 3.7. Por tener acreditada la condición de Víctima de Terrorismo, 5 puntos.**



Región de Murcia
Consejería de Empleo,
Universidades y Empresa





AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE

7

3.7. Por no haber participado en las últimas tres anualidades anteriores en ningún programa de empleo gestionado por el Ayuntamiento de Albudeite, 3 puntos, ya que con este programa se pretende fomentar la participación en la adquisición de experiencia laboral.

3.8. Por estar empadronado en el municipio de Albudeite con un mínimo de un año de antigüedad, 2 puntos, ya que este programa está dirigido a la creación de puestos de trabajo para desempleados del municipio y la oficina de empleo en la que se realiza la preselección es de ámbito territorial supramunicipal.

La puntuación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases anteriores. Será seleccionado para cada plaza el candidato/a que alcance mayor puntuación total.

En caso de empate se decidirá a favor del aspirante que haya obtenido más puntuación en la fase de oposición, y en caso de persistir el empate se seleccionará a la persona con mayor puntuación en el apartado 1 de la fase de concurso; si aún persistiese el empate la persona seleccionada sería la que obtenga mayor puntuación en el apartado 2; y, posteriormente, en su caso, se desempataría atendiendo a la mayor puntuación en el apartado 3. En última instancia se seleccionará a la persona con mayor antigüedad en la demanda de empleo ante las oficinas del Servicio Regional de Empleo y Formación.

DECIMA: PROPUESTA DEL TRIBUNAL

Una vez terminadas las pruebas, el Tribunal calificador procederá a publicar las lista con las puntuaciones obtenidas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Albudeite y en su página Web, estableciéndose un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a dicha publicación para posibles reclamaciones a la misma.

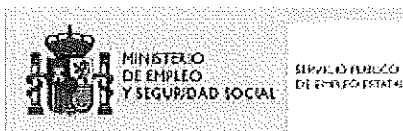
Transcurrido el plazo señalado, y una vez resueltas las posibles reclamaciones, el Tribunal elevará a la Alcaldía la relación por orden de puntuación y clasificación de aspirantes seleccionados para su contratación laboral temporal, así como de suplentes (a efectos de cubrir las posibles bajas del personal que se produzcan durante el desarrollo del proyecto) para cada puesto de trabajo, remitiéndole al mismo tiempo por duplicado el acta levantada. Dicha relación se publicará en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de Albudeite y en la Web municipal. En ningún caso, será mayor el número de personas seleccionadas que el número de puestos de trabajo convocados.

UNDECIMA: CONTRATACIONES

En base a la propuesta de contratación del Tribunal, el Sr. Alcalde-Presidente ordenará por Resolución la formalización de los correspondientes contratos laborales, una vez comprobado que los trabajadores se encuentran desempleados, no ocupados e inscritos en la correspondiente Oficina de Empleo y en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.



Región de Murcia
Consejería de Empleo,
Universidades y Empresa





AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE

8

Los trabajadores seleccionados serán contratados utilizando la modalidad de "Contrato de trabajo Temporal" incluyendo las cláusulas específicas de trabajos de interés social/fomento de empleo agrario.

DUODÉCIMA: INCIDENCIAS Y VINCULACIÓN DE LAS BASES

El Tribunal Calificador queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso oposición, en todo lo no previsto en estas Bases.

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

En Albudeite, a 30 de enero de 2018

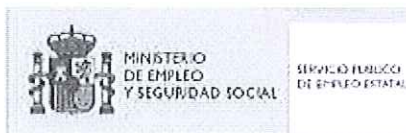
EL ALCALDE-PRESIDENTE



Fdo.- Jesús García Martínez



Región de Murcia
Consejería de Empleo,
Universidades y Empresa





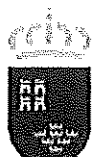
AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE

9

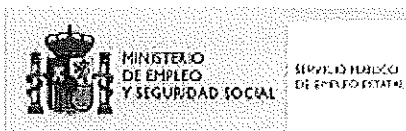
ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL PROGRAMA DE EMPLEO PÚBLICO LOCAL 2017 – PLD/PAC

PUESTO				AÑO DE LA CONVOCATORIA	2018
A) DATOS PERSONALES					
Primer apellido		Segundo apellido		Nombre	D.N.I.
Fecha de nacimiento	Teléfono 1	Teléfono 2	Dirección de correo electrónico		
DOMICILIO					
Calle		Núm./piso/puerta	Localidad		C.P.
B) DOCUMENTOS QUE SE APORTAN (Las fotocopias se presentarán compulsadas)					
☐ DNI					
☐ Carta de presentación facilitada por la Oficina de Empleo.					
☐ Certificado de demandante de empleo en el Servicio Regional de Empleo y Formación.					
☐ Carta de presentación facilitada por la Oficina de Empleo.					
Para acreditar la experiencia:					
☐ Vida laboral actualizada expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.					
☐ Contratos de trabajo, o certificados de la empresa, en los que conste la categoría profesional y el puesto desempeñado. Número de documentos aportados: ____					
☐ Trabajador por cuenta propia (alta en el IAE o cualquier otro documento oficial que acredite el sector en el que se ha trabajado).					
Para acreditar la formación:					
☐ Títulos y certificados del mérito alegado. Número de documentos aportados: ____					
☐ Carné de conducir o certificado expedido por la Dirección General de Tráfico.					
Para acreditar aspectos relativos a la situación personal:					
☐ Ingresos de la unidad familiar: Declaración de IRPF.					
☐ Protección por desempleo: Certificado de no recibir prestaciones o subsidios por desempleo del Servicio Estatal de Empleo Público.					
☐ Discapacidad o minusvalía. Certificado oficial del grado de discapacidad igual o superior al 33%, expedido por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o tarjeta acreditativa de la condición de persona con discapacidad.					
☐ Víctima de género. Sentencia condenatoria, resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima, orden de protección acordada a favor de la víctima o, excepcionalmente, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.					



Región de Murcia
Consejería de Empleo,
Universidades y Empresa





AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE

10

- ☐ Por responsabilidades familiares. Mediante los siguientes documentos:
- ☐ Certificado de convivencia.
 - ☐ Certificados de demanda de empleo de los mayores de edad o de estar realizando una formación impartida por un organismo público o privado homologado o autorizado legalmente. Número de certificados aportados: ____
 - ☐ Certificado acreditativo de la obligación del pago de alimentos mediante sentencia firme o convenio regulador.
 - ☐ Libro de familia, o extracto de las partidas de nacimiento de los hijos, expedido por el Registro Civil correspondiente.
 - ☐ Resolución judicial mediante la que se constituya la tutela/curatela o documento expedido por la Entidad Pública que tiene atribuida la protección de menores o incapacitados, que acredite el acogimiento del menor o incapacitado o auto judicial encomendando la guarda y custodia.
- ☐ Por situación o riesgo de exclusión social. Certificación acreditativa de tal condición expedida por los Servicios Sociales del Ayuntamiento.
- ☐ Víctima de Terrorismo. Certificado acreditativo de tal circunstancia.
- ☐ Residencia en el municipio: Certificado de empadronamiento.
- ☐ Otra documentación que justifique los méritos que se aleguen.

SOLICITUD

Solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que hace referencia esta instancia y declara que cumple los requisitos exigidos para participar en la convocatoria, siendo ciertos los datos que se consignan para el acceso, y en especial declara:

- ☐ No padecer enfermedad o defecto físico que impida desarrollar las funciones del puesto
- ☐ No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni estar inhabilitado para el desempeño de puestos en las mismas, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 d) de la Ley 7/2007.
- ☐ Haber sido enviado como candidato preseleccionado por la Oficina de Empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) para participar en este Programa.
- ☐ Que acepta en su integridad las Bases aprobadas que rigen el presente proceso de selección.

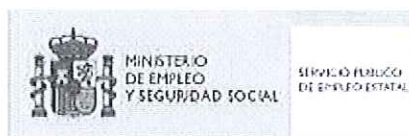
En Albudeite, a de de 2.018

Firma

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE.



Región de Murcia
Consejería de Empleo,
Universidades y Empresa





AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE

11

ANEXO II

FASE DE OPOSICIÓN

RELACIÓN DE MATERIAS PARA EL PUESTO DE PINTOR

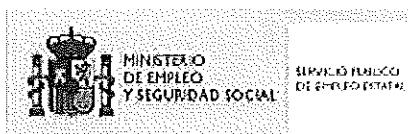
- Tema 1. Herramientas: utilización conservación y mantenimiento.
- Tema 2. Pinturas en interior. Clases. Características. Distintos usos.
- Tema 3. Tratamiento de las superficies a pintar.
- Tema 4. Pinturas de exteriores. Tipos de pinturas a emplear.
- Tema 5. Preparación de superficies: mampostería, metal y madera.
- Tema 6. Tratamiento de la humedad en paramentos.
- Tema 7. Equipos de protección personal para el trabajo con Pinturas.

RELACIÓN DE MATERIAS PARA EL PUESTO DE JARDINERO

- Tema 1. Nociones básicas de botánica.
- Tema 2. Clasificación general de las plantas ornamentales.
- Tema 3. Tareas básicas en jardinería.
- Tema 4. Maquinaria y herramientas básicas en jardinería.
- Tema 5. Equipos de protección personal en tareas de jardinería.
- Tema 6. Tareas principales en la plantación y siembra.
- Tema 7. Tareas principales en la poda.



Región de Murcia
Consejería de Empleo,
Universidades y Empresa



sef
Servicio Regional de
Empleo y Formación